

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Diputacion Provincial.

Sesion de 21 de Diciembre de 1878.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz y Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Conde de la Romera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Designar á los Sres. Gomez Parreño y Sanchez Merino para formar parte de la Junta provincial de amillaramientos, conforme dispone el reglamento publicado el 16 del corriente.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Marcelino Molero y Gallardo, José Ojra y Cardete, José Casarrubios y Gomez, José Rodriguez Asensio, Luis Rival y Marquesa y Agustin Fernandez Mendez, que se han fugado del Establecimiento.

Disponer se abone como gratificacion por servicios extraordinarios á los empleados y dependientes de la Secretaría, Contaduría, Depositaria, Archivo y Portería, seccion facultativa de Caminos, Arquitectos y delineantes de la Corporacion, Secretaria de la Junta de Instruccion pública é Inspector de Escuelas, la tercera parte de una mensualidad de sus sueldos íntegros respectivos, cuyo importe, que será de unas 4.900 pesetas, se satisfará con cargo á la seccion 1.ª, capítulo 4.º, art. 2.º, partida 37 de la relacion 15 del presupuesto vigente, en que están comprendidas las gratificaciones que se concedan á los empleados de la Administracion central, compensando así en parte la baja considerable que el descuento supone en sueldos insignificantes en su mayor parte, y entendiéndose respecto de los ordenanzas y escribientes que son acogidos del Hospicio, que la tercera parte será de la cantidad que disfrutaban en equivalencia de la racion; y ampliar la distribucion de fondos para el presente mes con la cantidad necesaria al objeto.

Quedar enterada de una Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, declarando ejecutivo é impugnabile tan sólo por la vía contenciosa el acuerdo de esta Corporacion relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Martinez y D. José María Molero contra la cuota que les fué impuesta en el repartimiento municipal de Villamanrique de Tajo en

el año económico de 1877-78, en la parte de dicho acuerdo que se refiere á las cuotas de los reclamantes; y dejándole sin efecto en cuanto dispuso las reformas de las cuotas señaladas á los contribuyentes que no interpusieron reclamacion.

Dar las gracias al Sr. Presidente de la Asociacion de propietarios de Madrid por haber remitido dos ejemplares de la Memoria que ha de leerse en junta general de 22 del corriente.

Entrando en la órden del dia, de conformidad con las respectivas propuestas, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 329'75 pesetas que han correspondido al Hospicio como parte del saldo de la cuenta de recaudacion de la casa núm. 20 de la calle del Ave María, legada por D. Antonio Romero Lopez á cinco establecimientos, entre los que figura el mencionado.

Expedientes que estaban sobre la mesa.

Declarar procedente el recurso interpuesto por varios dueños de carros de mudanzas contra un acuerdo del Ayuntamiento aprobando la tarifa de arbitrios en lo que se refiere á dicha industria, y disponer se celebre vista pública á fin de resolver con acierto sobre este particular.

Manifiestar á los empleados del Real Patrimonio en El Pardo que deben dirigir al Ayuntamiento de aquel pueblo su solicitud, relativa á que se les considere como transeuntes.

En este momento dejó la presidencia el Sr. Conde de la Romera, ocupándola el Sr. Vicepresidente D. Ramon Sanchez Merino.

Comision de Beneficencia.

Autorizar la cesion del contrato para el suministro de cok á los establecimientos de Beneficencia que solicita el rematante D. Lino Hidalgo á favor de D. Manuel de la Puente, debiendo éste otorgar la correspondiente escritura.

Fijar en una peseta 23 céntimos el tipo para subastar el suministro de carne para todos los establecimientos de Beneficencia, y publicar los anuncios para la subasta, que tendrá lugar á los 30 dias de su publicacion.

Autorizar al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios para dar el extraordinario de costumbre en las próximas fiestas de Navidad, y hacer extensiva la autorizacion á los del Hospicio y Hospital provincial.

Manifiestar al propietario de la casa número 2 de la calle del Espejo, que perteneció á la Inclusa, que no existen en las dependencias de la Corporacion los títulos que reclama.

Contestar al Ayuntamiento de Madrid que no es posible la cesion de terrenos que solicita para un depósito de cadáveres, cuya construccion perjudicaría notablemente al Hospital provincial, cuyo establecimiento lo necesita además para la ampliacion de sus servicios.

Dar las gracias á D. Juan Lavandero por su donativo á favor de la Beneficencia, que consiste en varios bienes que ha obtenido en la provincia de Alicante, y al Excmo. Sr. Gobernador por haberle aplicado á la provincial.

Acceder á lo que solicita Doña Luisa Pinto sobre entrega de su nieto Valentin Montoya, acogido del Hospicio.

Aprobar lo propuesto por los Sres. Diputados Visitadores del Hospital provincial sobre construccion de un uniforme para un portero de dicho establecimiento y cuatro gorras para otros.

Acceder, de acuerdo con los Sres. Visitadores, á la construccion de armarios para aparatos de farmacia y habitacion de un laboratorio en el Hospital de San Juan de Dios, abonándose el gasto de 500 pesetas con cargo á la partida de gastos generales del establecimiento, y caso de no ser suficiente, al sobrante que resulte de la relacion en que está comprendido.

Conceder ingreso en el Hospicio á Enrique Mateos y Francisco Paules.

Dejar sobre la mesa el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Sr. Gobernador sobre el pauperismo.

Comision de Fomento.

Informar al Sr. Gobernador con devolucion del expediente, que pueden considerarse como de utilidad pública las obras de construccion de un tranvia de Madrid á Arganda.

Remitir al Sr. Gobernador para los efectos oportunos el proyecto de construccion de un edificio para escuela de niños en Villavieja, y el de reparacion de la fuente de dicho pueblo.

Contestar al Sr. Comisario Presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que si dentro del crédito autorizado para atender á los gastos que hayan ocasionado los envases de productos remitidos á la Exposicion universal de París, existe algo que pueda ser propiedad de la provincia, ésta lo cede desde luego para el objeto indicado por la Junta.

Aprobar la subasta para contratar el acopio de la piedra necesaria para reparacion del camino de Madrid á Aranjuez, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Mateo Castro y Bugeda con la rebaja de 2 céntimos de peseta en los precios del presupuesto, y autorizar al Sr. Director facultativo para emplear los peones necesarios en el machaqueo, siempre con sujecion al presupuesto.

Comision de Hacienda.

Disponer que los gastos de estudio del camino vecinal de Corpa á Villavilla se abonen con cargo al crédito destinado al objeto en el ejercicio dentro del cual se lleven á cabo, haciendo extensivo este acuerdo á todos los estudios que estén sin ejecutar ó que puedan concederse.

Declarar de abono á la huérfana Tecla Rodriguez y Fernandez la dote de

500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 28 de Febrero último, satisfaciéndose con cargo á la 1.ª seccion, capítulo 4.º y artículo 2.º del presupuesto vigente.

Comision de Gobernacion.

Manifiestar al Alcalde de Colmenar Viejo que está en el caso de hacer que las Comisionados de apremio que nombre contra los pueblos deudores por gastos carcelarios cumplan con su deber, de modo que lleguen al pueblo sin excusas ni pretextos de las cantidades que están en descubierto; toda vez que la ley autoriza á los Ayuntamientos para que con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 procedan por la vía de apremio para hacer efectivos los descubiertos de cantidades consignadas en sus presupuestos.

Declarar procedente el recurso entablado por D. Justo Fernandez contra un arbitrio impuesto por el Ayuntamiento sobre los troncos de caballerías destinados á servicios fúnebres, y disponer que para la resolucion de este recurso se celebre vista pública.

Terminada la órden del dia se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Lopez, Cassá, Foronda, Regidor, Stuyck, Morcillo, Narbon, Calvo y Serantes, proponiendo, en vista del desarrollo del pauperismo en esta capital, las siguientes resoluciones.—1.ª Que se fomenten las obras provinciales.—2.ª Se crea un asilo con el carácter de provisional para acoger á los pobres de la provincia, siempre que por el Gobierno de S. M. se facilite local para ello, abonándose los gastos con cargo á los créditos consignados para calamidades públicas ó imprevistos.

Apoyada por el Sr. Morcillo, se hizo la pregunta de si se tomaba en consideracion, resultando acuerdo afirmativo por 21 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—Stuyck.—Mellado.—Torre Villanueva.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Larroca.—Peña Villarejo.—Rojas.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara Hecha la pregunta de si se declaraba urgente, hablaron en contra los señores Larroca y Sanchez Merino y en pro los Sres. Cassá y Regidor, acordándose la urgencia por 18 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Lopez.—Martinez Aparicio.—Morales.—Morcillo.—Mellado.—Narbon.—Ortiz y Sainz.—Pozo

Egozque. — Prast. — Regidor. — Revuelta. — Serantes. — Stuyck. — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Gomez Parreño. — Larroca. — Peña Villarejo. — Rojas. — Sanchez Merino. — Torre Villanueva. — San Martin de la Vara.

Puesta á discusión la proposición, el Sr. Larroca habló en contra y le contestó el Sr. Morcillo, rectificando ambos.

El Sr. La Torre manifestó que había votado en contra de que se tomase en consideración por no creer procedente que se tratase este asunto estando sobre la mesa un dictamen sobre el mismo de la Comisión de Beneficencia, pero que estaba conforme con el fondo de la proposición.

El Sr. Guillen (D. Mariano) dijo que en su concepto sería lo más conveniente destinar una cantidad para satisfacer en el asilo de El Pardo las estancias de los pobres que enviase la Diputación, asegurando que en dicho establecimiento hay local suficiente para el objeto.

Los firmantes de la proposición aceptaron en principio la idea del Sr. Guillen, suspendiéndose la sesión por cinco minutos á fin de que se pudiesen de acuerdo.

Abierta de nuevo, se leyó la siguiente proposición, que fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el estado alarmante que en esta estación ha adquirido el pauperismo en esta capital, y dada la necesidad de adoptar enérgicas y rápidas medidas que corrijan en la parte posible tan grave mal, proponen á la Diputación se sirva acordar: 1.º Que se fomenten las obras provinciales con el fin de dar trabajo á las clases menesterosas. 2.º Que se manifieste al Gobernador de la provincia puede enviar al asilo de El Pardo los pobres de la provincia de Madrid, cuyas estancias serán costeadas por la Diputación provincial durante los meses de Enero, Febrero y Marzo. 3.º Si por falta de local en el asilo de El Pardo, no pudiesen albergarse los pobres á que se refiere el caso anterior, la Diputación costeará las repetidas estancias donde el señor Gobernador estime conveniente asilarlos.

Palacio de la Diputación de Madrid á 21 de Diciembre de 1878.—Federico Serantes.—Eulogio Narbon.—M. Regidor.—Tomás Calvo.—Francisco Casás.—J. de Dios Lopez.—José Morcillo.—Mariano Guillen.—G. Stuyck.»

Seguidamente el Sr. Lopez se congratuló de que esta proposición tan filantrópica y humanitaria hubiese sido aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Sr. Stuyck preguntó en qué estado se encontraba la concesión de pensiones á artistas en Roma.

El Sr. Rojas le contestó que la Comisión de Fomento estaba procurando local para los ejercicios.

El Sr. Stuyck preguntó en qué estado se encontraban los trabajos de la Comisión de reglamento.

El Sr. Martínez Aparicio le contestó que la Comisión se ocupaba activamente de tan difícil asunto y traería su dictamen muy en breve.

El Sr. Guillen (D. Mariano) preguntó cuándo se concedería la medalla á los hijos de la provincia que han tomado parte en la guerra de Cuba.

El Sr. La Torre le contestó que se había pedido autorización para ello al Gobierno de S. M.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de judías para los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 24.100 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todas las judías que necesi-

ten los establecimientos de Beneficencia provincial, desde cuatro días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año de 1880.

2.º Las judías han de ser secas, limpias, de superior calidad y del tamaño de la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y Sección de Beneficencia, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los establecimientos. Si careciese de alguno de estos requisitos, se procederá por cuenta de aquel á comprar otras que los reuna, y si no las presentase admisibles dentro del término que marque la persona encargada ó el Director del establecimiento.

3.º El precio de cada kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 56 céntimos de peseta cada kilogramo de dicho artículo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.350 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Enero de 1879.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las judías que necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 24.100 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de sanguijuelas para los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 2.360 docenas.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna por término de un año, que empezará á contarse desde cuatro días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo de 1880, todas las sanguijuelas que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, debiendo ser precisamente de las especies medicinales admitidas por mejores en los comercios, tales como las grises ó pardas y las denominadas y conocidas por «verdes de la suerte.» Su tamaño en general ha de ser mediano, y el peso de ellas después de secas de 24 onzas cada millar, sin que contengan sangre. No se admitirán las que no procedan de Extremadura, y sólo cuando no se encuentren en el mercado de Madrid se recibirán las procedentes de Marruecos, Argelia, y con preferencia las francesas.

2.º Dentro del edificio del Hospital provincial, ó muy próximo á él y en el sitio que designe el Director del establecimiento, tendrá el contratista noche y día un encargado de su despacho, con suficiente surtido para atender con exactitud á las necesidades del servicio, debiendo hacerse los pedidos por medio de vales impresos y autorizados con la firma del Profesor respectivo en las visitas ordinarias, y en las extraordinarias los Facultativos que estén de guardia; estando autorizados los Sres. Decanos y Farmacéuticos para reconocer, siempre que lo crean oportuno el depósito de sanguijuelas, siendo obligación del encargado recibir las que se devuelvan por inútiles; y para cortar todo abuso se efectuará la devolución por medio de una papeleta firmada por el Ayudante mayor de guardia que exprese haber sido devueltas por inservibles. El contratista ha de presentar dentro del término que le marquen los Facultativos 2.º y 3.º del citado hospital un número igual de sanguijuelas que devuelvan que reúnan los requisitos establecidos en la condición 1.ª; si no lo verificase, se procederá á comprar otras por cuenta del contratista.

3.º La cantidad calculada no envuelve la obligación de abonar más que el importe de las sanguijuelas que suministren, sin que el contratista tenga derecho á indemnización de ningún género por la diferencia que pudiera resultar entre el número de las que sean necesarias y las que fueron calculadas.

4.º El precio de cada docena de sanguijuelas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposición que exceda

de una peseta 25 céntimos docena, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 295 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

10.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14.º La subasta tendrá lugar el día 3 de Fe-

brero próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.
15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel

y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 3 de Enero de 1879.
Modelo de proposición.
D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego

de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de sanguijuelas con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en

2.360 docenas, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Enero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA	IMPORTE. Pesetas céntos.
D. Galo Sanz Lopez	Pozuelo	Rústica	Pozuelo del Rey	Clero	96'25
Julian Vara	Casarrubuelos	"	Cubas	"	25'13
Ignacio Pereira	Getafe	"	Getafe	"	34'13
"	"	"	"	"	25'38
Braulio Garcia	San Agustin	"	San Agustin	"	38'88
Manuel de Frutos	San Sebastian	"	San Sebastian	"	53'75
Demetrio Garcia	Los Molinos	"	Los Molinos	"	15'25
Lorenzo Molero	"	"	"	"	5'05
					28'80

Madrid 4 de Enero de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

D. Andrés Alcázar, Alcalde constitucional de Villarejo de Salvanés.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Enero del año 1879, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico; anunciando la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amilaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

- Número 43 de orden. D. Félix Ayuso.—Una casa en la calle de Picaportes; linda derecha Isidoro Maroto; izquierda Lorenza Garcia; capitalizada en 1.083 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 75. D. Julian Bonilla Sanchez.—Una casa en la calle de los Mesones, número 2; linda derecha Raimundo Rodriguez; izquierda D. Anselmo Navarro; capitalizada en 4.316 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 84. D. Canuto Bucero.—Una casa en la calle de San Roque; linda derecha Pascual Ragel; izquierda Matias Sanz del Negro; capitalizada 2.033 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 98. Doña Manuela Camarmas.—Una tierra en el sitio la Desilla, de haber seis celemines; linda Saliente la Vereda; Mediodía; Poniente y Norte tranzetas de la Deshesilla; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 109. D. Julian Cotiño.—Una viña con 180 cepas en el sitio del Acostajon; linda Saliente Canuto Bucero; Mediodía Her-

menegildo Garcia Filia; Poniente cerros; capitalizada en 168 pesetas 67 céntimos.

Núm. 134. D. Fernand Domingos (su viuda).—Una tierra en la Cañada Morena; de haber una fanega cinco celemines y 26 estadales; linda Saliente Cerros; Mediodía Senda; Norte Telesforo Domingo; y Poniente Isidoro Maroto; capitalizada en 500 pesetas 67 céntimos.

Núm. 153. D. Renigio Diaz (herederos).—Una tierra en el sitio Majada la Hierba, de haber una fanega y siete celemines; linda Saliente Demetrio Garcia Filia; Mediodía el corral; Poniente José Domingo; capitalizada en 591 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. D. Venancio Diaz Garnacho.—Una casa en la calle la Memoria; linda derecha y espalda Cándido Domingo; izquierda José Maria Garnacho; capitalizada en 466 pesetas 50 céntimos.

Núm. 172. D. Telesforo Domingo (su viuda).—Una tierra en el sitio La Fuente Santa, de haber una fanega, tres celemines y 16 estadales; linda Saliente Andrés Alcázar; Mediodía Lucio Jimenez; Poniente D. Manuel Lopez Villaseñor; Norte el camino; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 206. D. Indalecio Fernandez.—Una casa en la plazuela de San Francisco; linda derecha la calle; izquierda Segundo Fernandez; fondo Callejon del Marques; capitalizada en 866 pesetas 50 céntimos.

Núm. 210. D. Anselmo Freile.—Una tierra en el sitio Valdehalcones, de haber una fanega, dos celemines y cinco estadales; linda Saliente Eugenio Nuño; Mediodía D. Marcelino Pozo; Poniente Justo Rubio; Norte el camino; tiene nueve olivos; capitalizada en 511 pesetas 33 céntimos.

Núm. 222. D. Marcelino Garcia Patron.—Una tierra en el sitio del Acostajon, de haber 11 celemines 33 estadales; linda Saliente Donato Moya; Mediodía y Poniente el camino; Norte Miguel Alcázar; capitalizada en 755 pesetas 33 céntimos.

Núm. 223. D. Antonio Garcia de Luis.—Una tierra en las Cañadillas, de haber 10 celemines 30 estadales; linda Saliente José Domingo; Mediodía Felipe Alonso; Poniente cerros; Norte capellanía de D. Marcelino Cuesta, capitalizada en 290 pesetas.

Núm. 229. D. Antolin Garcia Filia.—En el sitio Oliva del Potro, con once olivos; linda Saliente Julian Garcia Patron; Mediodía y Poniente herederos de Ozollo; capitalizada en 138 pesetas.

Núm. 266. D. Leandro Garcia Freile.—Una tierra en el sitio Pozo Gasparito, de haber una fanega, 10 celemines y 22 estadales; linda Saliente herederos de Ozollo; Mediodía D. Meliton Monterroso; capitalizada en 794 pesetas 67 céntimos.

Núm. 308. D. Felipe Garnacho (herederos).—Una tierra en el sitio del Rosario, de haber 10 celemines y 22 estadales; linda Saliente y Mediodía Guillermo Diaz; Poniente D. Celestino Monterroso; Norte el camino; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 319. D. Manuel Garnacho (herederos).—Una tierra en el sitio de Campana, de haber siete celemines ocho estadales; linda

Saliente Julian Garcia Patron; Mediodía y Poniente Blas Morante; Norte Basilio Garcia; capitalizada en 144 pesetas 67 céntimos.

Núm. 322. D. Agapito Gonzalez.—Una casa en la calle del Pozo Marcos, núm. 5; linda derecha Antolin Garcia Filia; izquierda Saturno Lopez; espalda Vicenta Garcia; capitalizada en 816 pesetas 50 céntimos.

Núm. 323. D. Aurelio Gonzalez.—Una tierra en el sitio de los Mogones, de haber una fanega nueve celemines; linda Saliente el camino; Mediodía el mismo camino; Poniente y Norte herederos de José Lancha; capitalizada en 611 pesetas 33 céntimos.

Núm. 325. Ildefonso Gonzalez (su viuda).—Una tierra en el sitio Cañada Morena, de haber seis celemines; linda Saliente Justo Rubio; Mediodía y Poniente Julian Ragel, y Norte Juan Nuño; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 326. D. Casiano Gonzalez (herederos).—Una tierra en el sitio Cañada Ronda, de haber dos fanegas cinco celemines; linda Saliente Domingo Perea; Mediodía José Domingo; Poniente Francisco Gonzalez; Norte el camino; capitalizada en 838 pesetas 67 céntimos.

Núm. 346. D. Baldomero Gutierrez.—Una tierra en el sitio Majada la Hierba, de nueve celemines y 36 estadales; linda Saliente Cándido Domingo; Mediodía Celestino Monterroso; Poniente herederos de Francisca Sacristan; Norte Tiburcio Ayuso; capitalizada en 338 pesetas 67 céntimos.

Núm. 358. D. Gabino Gutierrez.—Una casa en esta población, calle del Hospital, núm. 1; linda derecha Vicente Diaz; izquierda calle del Pozo; fondo Aquilino Garcia Freile; capitalizada en 1.183 pesetas 50 céntimos.

Núm. 365. D. Jacinto Jimenez.—Una casa en la calle del Hospital, núm. 10; linda derecha Eustaquio Rivas; izquierda y fondo Faustino Martinez y Treceño; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 407. D. José Lancha (su viuda).—Una tierra en el sitio del Blancarejo, de haber 11 celemines; linda Saliente Domingo Perea; Mediodía Indalecio Diaz; Poniente Andrés Alcázar; Norte Juan Nuño; capitalizada en 311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 429. Doña Petra Martin ó Saturnino Garcia.—Una casa en la calle del Pozo; linda derecha Hilario Garcia; izquierda Lucia Alonso Junes; fondo Elías Gutierrez; capitalizada en 233 pesetas 50 céntimos.

Núm. 430. D. Pedro Martinez.—Una casa en la calle Alta, núm. 3; linda derecha Julian Alonso Pareja; izquierda Pedro Calero; fondo Maximino Ahijon; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 431. D. Segundo Martinez Treceño.—Una casa calle Pozuelo, núm. 11; linda izquierda Victor Paris; derecha Leon Huertes (herederos); fondo huerta del convento; capitalizada en 383 pesetas 50 céntimos.

Núm. 434. D. Juan Martinez Treceño Compañía, como compañero á Fermin Garcia Domingo.—Una casa calle de las Animas, número 7; linda derecha Canuto Box; izquier-

da y fondo Antonio Mora Bonilla; capitalizada en 566 pesetas 50 céntimos.

Núm. 451. D. Aquilino Martinez Treceño.—Una casa en la calle del Pozo Marcos; linda derecha herederos de Anselmo Freile; izquierda y fondo herederos de Gervasio Rubio; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 452. D. Antonio Martinez.—Una tierra, hoy viña, en el sitio de los Cabezueros, de haber nueve celemines y 33 estadales; linda Saliente Doroteo Garcia Mondéjar; Mediodía y Poniente camino; Norte la Senda; capitalizada en 255 pesetas 33 céntimos.

Núm. 452. D. Leon Morato.—Una viña con 340 cepas en el sitio Cabezablanca; linda Saliente Catalina Domingo; Mediodía Crispulo Paris; Poniente el camino, y Norte Juan Gutierrez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 473. D. Ceferino Mora.—Una casa calle de Enmedio; linda derecha Miguel Perea; izquierda Ildefonso Garcia Patron; fondo D. José Delgado; capitalizada en 616 pesetas 50 céntimos.

Núm. 489. D. Eustaquio Moya (herederos).—Una tierra de cuatro celemines en el sitio Valdajuelos el Seco; linda Saliente Francisco Alejuelos; Mediodía Félix Domingo; Poniente abrevadero del Pozo, y Norte Eugenio Sanz; capitalizada en 88 pesetas 66 céntimos.

Núm. 493. D. Alejandro Muñoz.—Una casa en la calle San Francisco, núm. 2; linda derecha Carmen Domingo; izquierda y fondo D. Marceliano del Pozo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 494. D. Calixto Morato.—Una viña en el sitio de los Hundidos, con 90 cepas y seis olivos; linda Saliente el camino; Mediodía y Norte los herederos del deudor; Poniente Antonio Serna Sedemo; capitalizada en 147 pesetas 33 céntimos.

Núm. 509. D. Antonio Mora y Bonilla.—Una tierra en el sitio del Corralejo; de haber seis celemines 28 estadales; linda Saliente Hilario Villa; Mediodía José Domingo; Poniente Gabino Cuesta; Norte Anselmo Brea; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 520. Casto Obispo (herederos).—Una tierra, camino Villamanrique, de haber siete celemines; linda Saliente Manuel Morate; Mediodía Gregorio Bravo; Poniente Fabian Ragel; Norte Isidro Maroto; capitalizada en 137 pesetas 33 céntimos.

Núm. 532. Gregorio Paris.—Una tierra en este término y sitio Camino Viejo, de haber siete fanegas y 11 celemines; linda Saliente Antonio Mora; Mediodía Justo Rubio; Poniente Justo Perez, y Norte D. Bernardo del Amo; capitalizada en 3.183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 565. Valentin Perez.—Una casa en la calle de San Francisco, núm. 3; linda derecha Dionisio Garnacho; izquierda Julian Ahijon; fondo herederos de Ozollo; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 573. D. Valentin Piña.—Una casa en la calle de la Memoria; linda derecha Florentino Serrano; izquierda y fondo memoria de pobres; capitalizada en 316 pesetas 50 céntimos.

Núm. 582. D. Julian Paris.—Una tierra en

el sitio Camino alto del Dornajo, de haber siete celemines 16 estadales; linda Saliente Manuel Morata; Mediodía Julian Bonilla (herederos); Poniente y Norte Isidoro Maroto; capitalizada en 144 pesetas 33 céntimos.

Núm. 596. D. Pedro Pascual Sedano.—Una tierra en el sitio los Carrascales; de haber dos celemines; y otra en el mismo sitio, de haber dos celemines 34 estadales; linda Saliente Alejandro Muñoz; Mediodía José Díaz Saldana (herederos); Poniente Matias Sanz; Norte el camino; capitalizada en 112 pesetas 67 céntimos.

Núm. 597. D. Salvador Raboso Mayor.—Una tierra en el sitio Corrales de Prados, de haber una fanega cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía D. Francisco Sullivan; Poniente y Norte calmos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 601. D. Valentin Raboso.—Una tierra en el sitio Corrales de la Coja, de haber una fanega 11 celemines; linda Saliente Felipe Sacristan; Mediodía y Poniente el camino; Norte Felipe Sacristan; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 613. D. Fabian Ragel.—Una tierra dehesa en el sitio de Valdeparadillo, de haber 910 fanegas; linda Saliente raya de Fuentesdeña; Mediodía baldíos de los Quintales; Poniente valle San Pedro, y Norte carretera de Valencia; capitalizada en 23.913 pesetas 33 céntimos.

Núm. 626. D. Pedro Regalado del Saz.—Una tierra en el sitio Majada de la Hierba, de haber seis celemines 16 estadales; linda Saliente Julian Olmo; Mediodía D. Antonio Muñoz; Poniente y Norte Antonio Serna; capitalizada en 124 pesetas 67 céntimos.

Núm. 628. D. Cirilo Rivas.—Una tierra en el sitio la Utrera, de haber tres celemines; linda Saliente Baldomero Domingo; Mediodía herederos de Ozollo; Poniente los mismos, y Norte Andrés Alcázar; capitalizada en 105 pesetas 33 céntimos.

Núm. 630. D. Epifanio Rivas.—Una tierra en el sitio Valdajuelos el Seco, de haber una fanega, un celemin y 16 estadales; linda Saliente Matias Sanz; Mediodía y Poniente Andrés Alcázar, y Norte Isidoro Maroto; capitalizada en 355 pesetas 33 céntimos.

Núm. 633. D. José Rivas (su viuda).—Una viña con 135 cepas en el sitio los Hundidos; linda Saliente y Mediodía el camino; Poniente Antonio Serna, y Norte Atanasio Gutierrez; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 653. D. Felipe Sacristan.—Una viña con 206 cepas en el sitio de la Flora; linda Saliente Fabian Ragel; Mediodía Bernardo Paris; Poniente Juan Paris, y Norte senda Galiana; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 687. Doña Agueda Serna.—Una casa en la calle de Felices; linda derecha Félix Mora; izquierda calle los Cojos; fondo el mismo Mora; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 692. D. Saturno Serna (herederos).—Una tierra, hoy puesta de viña, en el sitio Valdajuelos el Seco, de haber una fanega, nueve celemines y 29 estadales; linda Saliente el camino; Mediodía Fernando Mora (herederos); Poniente Cándido Domingo; Norte Cecilio Ahijon; capitalizada en 424 pesetas 67 céntimos.

Núm. 695. D. Clemente Serrano.—Una tierra en el sitio Cañada Delgado, de haber tres celemines; linda Saliente Martin Serna; Mediodía Anastasio Garcia Filia; Poniente y Norte Miguel Horcajo; capitalizada en 106 pesetas.

Núm. 696. D. Anacleto Serrano (herederos).—Una casa en la calle la Luna, núm. 9; linda derecha Tomás Belinchon; izquierda y fondo Gregorio Bravo; capitalizada en 183 pesetas 50 céntimos.

Núm. 697. D. Juan Serna.—Una tierra en el sitio los Ardales, de una fanega, un celemin y 33 estadales; linda Saliente el camino; Mediodía Julian Garcia Paton; Poniente Canuto Bucero, y Norte D. Manuel Villaseñor; capitalizada en 252 pesetas.

Núm. 701. Doña Norberta Sanz.—Una casa en la Plaza, núm. 14; linda derecha con Bárbara Amigo; izquierda Julian Bonilla (herederos), y fondo Pradillo del Convento; capitalizada en 933 pesetas 50 céntimos.

Núm. 734. D. Celestino Diaz Morato.—Una casa en el callejón de Oriente; linda derecha Anastasio Diaz, e izquierda herederos de Gervasio Rubio; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 741. D. Miguel Bernaldo.—Una tierra en el sitio Vega de Tajo, de haber una fanega, 11 celemines y 28 estadales; linda Saliente y Norte Gabino Cuesta; Mediodía y Poniente camino Buena Meson; capitalizada en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 786. D. Bruno Plaza.—Una tierra en la Vega de Tajo, de haber tres fanegas ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Miguel Bernaldo; Norte y Poniente herederos de Viña; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 802. D. Ricardo Sanchez.—Una

tierra en el sitio los Gamonares, de haber una fanega, cuatro celemines y 37 estadales; linda por todos lados vecinos de Belmonte de Tajo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villarejo de Salvanes a 31 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Andrés Alcázar.—Por su mandado, el Comisionado, Marcelino Maroto.

D. Gil Rodriguez, Alcalde constitucional de Villamantilla.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 21 del mes de Enero del año 1879, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuacion se expresa:

Núm. 105. Herederos de D. Fermin Rodriguez.—Una casa calle Real Baja, núm. 3, que linda a D. Agapito Villaseca; Mediodía Vicente Manzano; Poniente Victoriano Lozano y Andres Nuñez; Norte la expresada calle; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 124. Agapito Villaseca.—Una casa calle Real Baja, núm. 1; linda Oeste Victoriano Lozano; Mediodía Vicente Manzano; Poniente herederos de Fermin Rodriguez; capitalizada en 650 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villamanta a 29 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Gil Rodriguez.—Por su mandado, el Comisionado, Lorenzo Asenjo.

Ayuntamientos.

Fuentidueña de Tajo.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia para proceder a la tercera

subasta de los pastos de invierno del monte Encinar, de los Propios de esta villa, bajo el nuevo tipo de 1.000 pesetas, rebaja que se ha hecho por el Distrito, se anuncia dicha subasta para el dia 12 del corriente, hora de las doce de la mañana; la que tendrá efecto en la sala de este Ayuntamiento, con las mismas condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en ella.

Fuentidueña de Tajo a 3 de Enero de 1879.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Navarredonda.

Con superior autorizacion se arriendan por tercera vez y bajo un nuevo tipo de rebaja los pastos del monte de la dehesa del Hoyo del tranzon *Los Reajos*; pero con sujecion al mismo pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 12 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su dia, en la sala de este Ayuntamiento.

Navarredonda 31 de Diciembre de 1878.—Fermin Gomez.

Perales de Tajuña.

En virtud de autorizacion superior se ha señalado tercera subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, de los Propios de esta villa, excepto el tranzon Sanchacero por hallarse de taller, bajo el tipo de 1.135 pesetas en que han sido retasados dichos pastos por no haberse presentado licitadores en las dos subastas intentadas, con sujecion al pliego de condiciones anunciado; cuyo acto tendrá efecto en la sala consistorial el dia 13 del actual, a las doce de su mañana.

Perales de Tajuña 3 de Enero de 1879.—El Alcalde, Cirilo Garcia Diaz.

Sevilla la Nueva.

Se halla vacante por terminacion de contrata con el que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 15 familias pobres; quedando en libertad el Profesor de celebrar iguales con los demás vecinos.

La poblacion consta de 100 vecinos, es sana, abundante de aguas y atraviesa la carretera del Escorial, distando de Macinco leguas y una de la cabeza de partido, Navalcarnero.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de 30 dias.

Sevilla la Nueva 20 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Donato Pontes.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. José de Parga Martinez contra Doña Micaela Aguilar y el menor D. Joaquin Quintana, representado por su curador D. Antonio Aguilar, sobre pago de pesetas, se hace saber por medio de la presente cédula que se ha ampliado el embargo al crédito de 32.525 rs. que la testamentaria de D. Joaquin Quintana tiene contra los herederos y sucesores de D. Emilio Quintana y Romeral.

Madrid 20 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El actual, Francisco de Lanzas. 57

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Hago saber que por el Procurador Don

José Alcázar y Barragan, en nombre de Doña Cruz Gomez Barbé, como representante de su hijo menor D. Fernando Palacios y Gomez, se ha promovido demanda civil ordinaria contra D. José Beruete, como marido de Doña Teresa Palacios, sobre mejor derecho para obtener la mitad reservable de los vínculos fundados por D. Pedro Valeros y adquirir la posesion y propiedad de los bienes que constituyen dicha mitad; y habiendo conferido traslado a los demandados, cuya residencia se ignora, he acordado emplazarles por medio de edictos, para que dentro de 40 dias improrrogables comparezcan a contestarla, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con los estrados en su rebeldía, que principiaron a contarse desde la insercion del presente en la *Gaceta*, BOLETIN OFICIAL de Madrid y de esta provincia.

Dado en Ciudad-Real a 27 de Diciembre de 1878.—Lucas Poveda.—Por mandado de su señoría, Eusebio Arredondo.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío desde Valladolid a la Nava del Rey cuatro pliegos de papel del sello 2.º del año actual, números 8.391 al 8.394, ambos inclusive, esta Direccion ha acordado anular los referidos pliegos, que se considerarán sin valor ni efecto alguno legal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de Diciembre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

D. Mariano Nieto y Múgica, Coronel graduado, Comandante Fiscal del 2.º batallon del regimiento de Cuba, número 7 de infantería del Ejército de la isla de Cuba, y en Comision de varias causas y expedientes de esta plaza, etc.

Por cuanto y en uso de las facultades que como Fiscal me están conferidas por las Ordenanzas del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a las personas que se conceptúen con derecho a la herencia de los bienes quedados por fallecimiento del Teniente de caballería D. José Flores Calderon, natural de Madrid, hijo de D. Lorenzo y de Doña Isabel, consistentes en ropas y dinero efectivo, se presenten en esta Fiscalía, situada en el Campamento del Príncipe, en hora hábil, por sí ó por medio de apoderado en forma, acompañado de los documentos justificativos de su derecho, en el término de 90 dias, contados desde la fecha; bien entendido que de no hacerlo así podrá pararle los perjuicios que manda la ley para los casos de no comparecer nadie, porque se declararán subcondiciones a favor del Estado.

Y para que llegue a conocimiento de quien pueda conceptuarse interesado, publíquese por ocho dias consecutivos en los periódicos oficiales de la cabecera y pueblo de la naturaleza del difunto y en la *Gaceta* oficial, *Diario de la Marina* y *Voz de Cuba* de esta capital.

Habana 6 de Noviembre de 1878.—El Coronel, Comandante Fiscal, Mariano Nieto.—Hay una rúbrica.

Es copia.—El Brigadier, Jefe de E. M., Luis Otero.